



CIDH presenta caso sobre Honduras ante la Corte IDH

Washington, D.C. - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el caso 12.492, Carlos Escaleras Mejia y familia, respecto de Honduras.

El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado por la muerte del defensor ambientalista Carlos Escaleras Mejía ocurrida el 18 de octubre de 1997, y la situación de impunidad parcial en que se encuentra tal hecho.

En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó al Estado de Honduras reparar adecuadamente las violaciones de derechos humanos declaradas, tanto en el aspecto material como moral. La CIDH recomendó asimismo que el Estado desarrolle y complete una investigación judicial imparcial, completa y efectiva, de manera expedita, con el objeto de establecer las circunstancias en que resultó muerto el señor Carlos Escaleras Mejía, identificar a todas las personas que participaron material o intelectualmente en los diferentes niveles de decisión y ejecución, y aplicar las sanciones que correspondan. En el marco de este proceso, corresponde al Estado adoptar todas las medidas para proteger a testigos y otros actores del proceso, en caso de que sea necesario.

La Comisión determinó adicionalmente que el Estado de Honduras disponga las medidas administrativas, disciplinarias o penales correspondientes frente a las acciones u omisiones de los funcionarios estatales que contribuyeron a la denegación de justicia e impunidad en la que se encuentran los hechos del caso.

La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 22 de septiembre de 2017, porque consideró que Honduras no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo.

Este caso le dará a la Corte la oportunidad de profundizar la jurisprudencia desarrollada en el caso *Kawas Fernández* sobre el análisis de la responsabilidad internacional de los Estados cuando existen indicios de participación de agentes estatales que no son investigados. Asimismo, el caso permitirá profundizar la jurisprudencia sobre el alcance y contenido del deber de investigar asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos, particularmente la relevancia de dar seguimiento oportuno a líneas de investigación que permitan esclarecer el móvil del hecho y las posibles responsabilidades intelectuales, a la luz de un contexto determinado. En ese sentido, se sugiere la presentación de un peritaje que aborde estas temáticas.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.